



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Chambo**  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA NRO. 004-GADMCH-2023-CONT-PUBL  
PRIMERA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2023**

**Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
CHAMBO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el Art. 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”;

**Que**, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

**Que**, el Art. 76 numeral 7 literal l) de la Carta Suprema del Ecuador expresa: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

**Que**, el Art. 227 de la Carta Fundamental del Estado expresa: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Chambo**

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC*P*; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

**Que**, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

**Que**, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC*P*-: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

**Que**, en tal virtud, los dos últimos párrafos del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNC*P* establece la posibilidad de modificar el PAC por asuntos imprevistos, así encontramos: “Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. **Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas**” (Énfasis agregado);

**Que**, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Suplemento N.º 257 - Registro Oficial de fecha lunes 27 de febrero de 2023) **406-02** Planificación: Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Chambo**

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte.”;

**Que**, de conformidad con el Plan Anual de Contratación PAC institucional aprobado mediante Resolución No. 003-GADMCH-2023, de fecha 13 de enero de 2023, que consta publicado en la página web de la entidad contratante y en el portal de compras públicas, no está contemplado el requerimiento que a continuación se detalla, dichas contrataciones son indispensables para cumplir los fines institucionales, están enmarcadas en la misión y visión institucional, a más de tratarse de un objeto que se encuentra dentro de la competencia de la entidad contratante;

**Que**, según ACUERDO MINISTERIAL N° 0083 del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 29 de diciembre de 2022 donde acuerda en su artículo 1.- Incorporar dentro del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, nuevos ítems presupuestarios artículo 2.- Modificar dentro del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, los ítems presupuestario, Artículo 3.- Incorporar al Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público No Financiero, Artículo 4.- Modificar dentro del Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público No Financiero, Artículo 5.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir del 03 de enero de 2023, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Que**, de acuerdo al oficio N° GADMCH-DGF-2023-0047-OI, de fecha 30 de enero de 2023, el Lic. Jorge Patricio Yambay Alulema Director Financiero del GADM Chambo, procede a entregar y poner en conocimiento el informe N° 002-DIRECCION FINANCIERA-JPYA-GADMCH-2023, en el cual se detalla la distribución de las partidas presupuestarias según el ACUERDO MINISTERIAL No 0083, a la Ing. María José Oviedo Moncayo Alcaldesa Subrogante.





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Chambo**  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

**Que**, mediante requerimiento N° GADMCH-OP-2023-0003-OI, de fecha 01 de junio de 2023 el Ing. Miguel Miranda Director de obras públicas (E), solicita la autorización para el “ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIAS, MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO”, debido a la transición de autoridades dificulto realizar el nuevo proceso para el servicio de combustible, y con el fin de cumplir la planificación establecida y no paralizar los servicios básicos tales como recolección de basura y objetivos de cada una de las actividades que realiza el GAD Chambo en beneficio de la colectividad, se requiere la Contratación INMEDIATA ...

**Que**, de acuerdo al MEMORANDO GADMCH-DF-2023-0026-M, de fecha 06 de junio de 2023, el Ing. Carlos Armando Fiallos Córdova Director Financiero del GADM Chambo, procede a entregar el informe N° 002-DIRECCION FINANCIERA-JPYA-GADMCH-2023.

**Que**, la Junta Provincial Electoral Chimborazo confiere al Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo para cumplir las funciones desde el 14 de mayo de 2023 hasta el 15 de mayo de 2027. Credencial donde se evidencia; Riobamba el mes Mayo del 2023.

**Que**, mediante acción de personal signada con el No. 047, de fecha 15 de mayo de 2023, se extiende el Nombramiento a Período Fijo al Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Alcalde de GAD Municipal de Chambo, conforme las elecciones seccionales efectuadas el 05 de febrero de 2023, y una vez proclamado los resultados definitivos por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo quienes confieren la Credencial de Alcalde y según el Art. 91 de la Ley Orgánica Electoral Código de la Democracia los Alcaldes y Concejales Municipales se posesionarán y entraran en funciones el 14 de mayo del año de su elección, acción de personal que rige a partir del 14 de mayo de 2023; y,

**Que**, de acuerdo al MEMORANDO GADMCH-ALC-2023-0070-M, de fecha 06 de junio de 2023, el señor alcalde Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, solicita al Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco secretario de Concejo elaborar la respectiva Resolución Administrativa en base a las leyes y reglamentos que correspondan aplicar para el efecto con respecto a la primera reforma al plan anual de contratación (PAC).

**Que**, en uso de las atribuciones constitucionales y legales conferidas en calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, emito la siguiente Resolución Administrativa

### **RESUELVE:**

**Art. 1.- Aprobar la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, correspondiente al ejercicio económico 2023,**

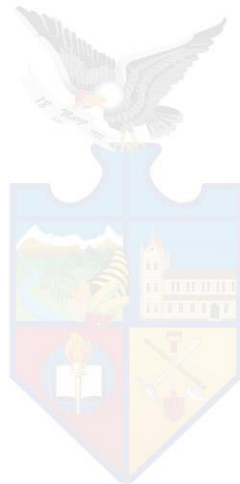




Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Chambo**

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

*de conformidad al Anexo No. RPAC2023-1 que adjunta, actuando de conformidad con lo que determina el Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente.*



(03) 2910 172  
secretaria@gobiernodechambo.gob.ec



Av. 18 de Marzo y Guido Cuadrado Gavilanez  
Chambo - Chimborazo - Ecuador



www.gobiernodechambo.gob.ec  
fb.com/gobiernodechambo



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Chambo**

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ANEXO N° RPAC2023-01

RUC ENTIDAD		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																			
0660001680001		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																			
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO ANTERIOR (Dólares) SIN IVA	REFORMA SIN IVA	COSTO UNITARIO ACTUAL (Dólares) SIN IVA	VARIACION	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (sí/no)	NÚMERO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NÚMERO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2023	5.3.02.55	333100011	Servicio	Combustibles	1	unidad	5.205,36		5.205,3571	5.205,36		S	S	normalizado	no	infima cuantía	no			común	gasto corriente
2023	5.3.08.03	625910015	Bien	Lubricantes	1	unidad	5491,07	-5.205,36	285,7129	-5.205,36		S	S	normalizado	no	infima cuantía	no			común	gasto corriente
2023	7.3.02.55	333100011	Servicio	Combustibles	1	unidad	65.635,96		65.635,9643	65.635,96		S	S		no	contratos entre entidades públicas o subsidiarias	no			especial	proyecto de inversión
2023	7.3.08.03	625910015	Bien	Lubricantes	1	unidad	85062,5	-65.635,96	19.426,5357	-65.635,96		S	S	normalizado	no	subasta inversa electrónica	no			común	proyecto de inversión



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Chambo**  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

**Art. 2.- Autorizar** a la Unidad de Compras Públicas y la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación -TICs-, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación y se publique en el portal informático [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la presente Resolución Administrativa, así como también al responsable de publicar la información en la página web de la institución.

**Art. 3.- Disponer** a la Analista de Compras Públicas del GADM de Chambo, que, después de su publicación informe a las Direcciones del GADM de Chambo para su conocimiento y aplicación.

La presente Resolución Administrativa rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución y demás dominios.

Notifíquese, Publíquese y ejecútese –

Chambo, 06 de junio de 2023



**Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO**

**CERTIFICO:** Que la presente **RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. 004-GADMCH-2023-CONT-PUBL**, fue firmada por **Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés**, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo, en el lugar y fecha indicados.

Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco  
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO**

